



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1150-2021-UNAM

Moquegua, 21 de diciembre de 2021

VISTOS, el Informe N° 361-2021-DIGA/CO/UNAM del 02.12.2021, el Informe Legal N° 0807-2021-OAJ-CO/UNAM del 24.11.2021, el Informe N° 0960-2021-URH/DIGA/UNAM del 23.11.2021, El Informe N°160-2021-UAP-URH-DIGA-UNAM del 19.11.2021, la Carta N°0010/2021-ADM.AGMOQUEGUA del 07.10.2021; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 17 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 361-2021-DIGA/CO/UNAM del 02.12.2021, la Dirección General de Administración, remite el Proyecto de Convenio Agencia de Activos y Pasivos de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A., para el otorgamiento de créditos personales a favor de los trabajadores de la Universidad Nacional de Moquegua - UNAM, precisando que el referido convenio cuenta con las Opiniones favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos; por lo que solicita se apruebe vía Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 0807-2021-OAJ-CO/UNAM del 24.11.2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que conforme lo establecido en el Decreto Supremo N°010-2014-EF, el mismo que contiene las normas reglamentarias para que las Entidades Públicas realicen y adecúen los descuentos en la Planilla Única de Pagos, para la atención de conceptos vinculados únicamente operaciones efectuadas por fondos y conceptos de bienestar (CAFAE) y por entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Por lo que debe tenerse en cuenta que los descuentos efectuados a solicitud de los servidores se aplican luego de otros descuentos de Ley y mandato judicial expreso, garantizando que el servidor reciba, por lo menos el 50% de su remuneración o compensación económica neta mensual, porcentaje reajustable mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con opinión de la Superintendencia de Banca y Seguros. Por lo que la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. y la Unidad de Recursos Humanos deberán de tener en cuenta al momento de evaluar los créditos y afectar en la Planilla de Remuneraciones, debiendo de respetarse el Marco normativo aplicable contenido en el Decreto Supremo N°010-2014-EF; bajo éstos parámetros la oficina de Asesoría Jurídica emite Opinión Favorable respecto de la suscripción del **“Proyecto de Convenio Agencia de Activos y Pasivos de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A.”**, para el otorgamiento de créditos personales a favor de los servidores de la Universidad Nacional de Moquegua – UNAM.

Que, con Informe N° 0960-2021-URH/DIGA/UNAM del 23.11.2021, el Director de la Unidad de Recursos Humanos, en mérito al Informe N°160-2021-UAP/URH/DIGA/UNAM emitido por el Abogado de la Unidad de Recursos Humanos, señala que de acuerdo a la evaluación y análisis efectuado y conforme lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°274444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, en el numeral 87.1 del Artículo 87° 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que importe renuncia a la competencia propia señalada por ley, asimismo, el numeral 88.3 del Artículo 88° de la norma acotada, señala: “...Por los convenios de colaboración, la entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. En tal sentido emite Opinión Favorable para la suscripción del **“Convenio Agencia de Activos y Pasivos de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A.”**, para el otorgamiento de créditos personales a favor de los servidores de la Universidad Nacional de Moquegua; solicitando a su vez la aprobación del mismo vía Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N°160-2021-UAP-URH-DIGA-UNAM del 19.11.2021, el Director del Sistema Administrativo II, remite a la Unidad de Recursos Humanos la Carta N°0010-2021-ADM.AGMOQUEGUA del 07.10.2021, con la cual el Gerente de Agencia de Activos y Pasivos de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa plantea la propuesta de **“Convenio Agencia de Activos y Pasivos de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A.”**, con la finalidad de apoyo mutuo entre ambas entidades.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 17 de diciembre de 2021, por UNANIMIDAD se acordó: **APROBAR el “Convenio Agencia de Activos y Pasivos de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A.”**, para el otorgamiento de créditos personales a favor de los servidores de la Universidad Nacional de Moquegua

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1150-2021-UNAM

Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR**, el “**Convenio Agencia de Activos y Pasivos de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A**” y la Universidad Nacional de Moquegua – UNAM, para el otorgamiento de créditos personales a favor de los servidores de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
DIGA
URH
UAP
OTI

YP-JLLDR/Esp.
Arch. (2)